

OTRO SÍ N° 001 AL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. RAPP-MC-008-2026

FECHA DEL ACTA	Veintinueve (29) de mayo de 2026
CONTRATANTE:	Región Administrativa y de Planificación del Pacífico - RAP PACÍFICO, identificada con NIT. No. 901.127.870-6.
REPRESENTANTE LEGAL:	VIVIANA OBANDO MARINEZ, identificada con C.C. No. 51802393.
CONTRATISTA	CRISTIAN ANDRES BARRERA PORTELA, identificado con C.C. N° 1.014.255.543.
OBJETO DEL CONTRATO	Contratar servicio integral de levantamiento físico, marcado patrimonial y elaboración de la base de datos actualizada del inventario de bienes muebles de la base de datos actualizada de la RAP Pacífico.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	El valor del contrato es de \$ 4.900.000 M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
DURACIÓN DEL CONTRATO:	El plazo para la ejecución del contrato se fija hasta el 30 de mayo de 2026.
FECHA DE FIRMA CONTRATO	Once (11) de mayo de 2026.

En la ciudad de Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), entre los suscritos VIVIANA OBANDO MARINEZ, mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía No. 51.802.393, en su calidad de Gerente de la RAP PACÍFICO, y por la otra parte, CRISTIAN ANDRES BARRERA PORTELA, identificado con la C.C. No. 1.014.255.543, actuando en nombre propio, con el propósito de suscribir el OTRO SÍ N° 001 al Contrato No. RAPP-MC-008-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día once (11) de mayo de 2026, se suscribió el Contrato No. RAPP-MC-008-2026 entre la RAP PACÍFICO y CRISTIAN ANDRES BARRERA PORTELA.
2. Que el plazo de ejecución del contrato se fijó hasta el 30 de mayo de 2026, por un valor de \$4.900.000 M/CTE.
3. Que la supervisión del contrato emitió la respectiva Justificación Técnica, señalando que la necesidad de estos insumos especializados fue identificada durante la ejecución, dado que las condiciones particulares de los bienes no fueron determinadas de manera detallada en la etapa precontractual.
4. Que la supervisión determinó la conveniencia de la adición por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$2.100.000) y la prórroga del Contrato No. RAPP-MC-008-2026

hasta el trece (13) de junio de 2026. Esto con el fin de culminar las actividades de producción, instalación, y efectuar las pruebas de adherencia.

5. Que la presente modificación se efectúa con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite a las entidades incluir estipulaciones para mantener el equilibrio de las prestaciones contractuales, y el artículo 14 de la misma ley respecto a las facultades de modificación.
6. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y que el contrato No. RAPP-MC-008-2026 a la fecha se encuentra vigente, es procedente suscribir el presente OTRO SÍ N° 001, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO: Adicionar el valor del Contrato No. RAPP-MC-008-2026 en la suma de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$2.100.000). En consecuencia, el nuevo valor total del contrato ascenderá a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000).

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE TÉCNICO DE LA ADICIÓN: El valor adicional comprende exclusivamente el suministro de etiquetas en material poliestireno de alta resistencia con adhesivo bicapa, el servicio de impresión y personalización de las mismas, y el suministro de un (1) lector portátil de códigos QR y barras para la consulta inmediata de datos. Asimismo, se deja constancia técnica de que los bienes de uso doméstico fungibles fueron debidamente registrados en el inventario, pero excluidos del marcado físico con etiquetas.

CLÁUSULA TERCERA. – PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. RAPP-MC-008-2026 hasta el trece (13) de junio de 2026.

CLÁUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal.

LAS PARTES manifiestan que aceptan en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma En el aplicativo secop II,

EL CONTRATANTE,	EL CONTRATISTA,
(Firmado electrónicamente) VIVIANA OBANDO MARINEZ Gerente Rap	(Firmado electrónicamente) CRISTIAN ANDRES BARRERA PORTELA